



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

ANTEQUERA

*Secretaría General*

### Anuncio

Por Resolución de esta Alcaldía-Presidencia número 2020/000015, dictada con fecha 2 de enero de 2020, se dispuso la revocación de las competencias delegadas en la Teniente de Alcalde doña Ana María Cebrián Sotomayor por Resolución de Alcaldía-Presidencia número 2019/004859, de 17 de julio de 2019, correspondientes al Área Genérica de Turismo, Patrimonio Histórico, Políticas de Empleo y Comercio, siendo recuperadas las mismas por esta Alcaldía-Presidencia desde la fecha de la resolución al principio indicada.

Asimismo, por resolución de esta Alcaldía-Presidencia número 2020/003758, dictada con fecha 3 de julio de 2020, se efectuó la delegación de nuevas competencias en favor de la Teniente de Alcalde delegada de Urbanismo, Actividades y Mantenimiento doña María Teresa Molina Ruz, que se suman a las que ya le fueron delegadas mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia número 2019/004859, de 17 de julio de 2019, consistiendo esas nuevas competencias delegadas en todas las atribuciones que corresponden residualmente a esta Alcaldía, derivadas de las modificaciones introducidas en la LOUA por el Decreto 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía, sin excepción ninguna, quedando habilitada para dictar todas las resoluciones que sean pertinentes para efectuar las necesarias comprobaciones, las que sean necesarias en el caso de que las declaraciones responsables y las comunicaciones previas no cumplan los requisitos establecidos y para adoptar con carácter inmediato cuantas resoluciones administrativas de eminente carácter ejecutivo sean precisas, con suspensión incluso de las obras si fuese necesario, y también las pertinentes resoluciones finales una vez realizado el control a posteriori.

Todo lo que se hace público para general conocimiento.

Antequera, a 2 de septiembre de 2020.

El Alcalde-Presidente, firmado: Manuel Jesús Barón Ríos.

**5215/2020**